

“2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.”

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 11/2023

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las once horas con quince minutos del veinte de junio de dos mil veintitrés, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría Administrativa, los integrantes del Comité de Transparencia, Mtro. José Osorio Amézquita, Secretario General de Acuerdos y Presidente de este Comité; Mtro. José Francisco Gallegos Zurita, Secretario Administrativo y Primer Vocal y L.C.P. Sebastián Fernández Casas, Contralor Interno y Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA PRIMERA** Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, se procede a desahogar el siguiente:

En virtud de existir quórum, el presidente, M. José Osorio Amézquita, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia.

ASUNTO II. Análisis y aprobación de la **incompetencia** planteada por la L.D. Candelaria Barrera Takahashi, Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal al Comité de Transparencia.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

ANTECEDENTES

"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

1. Solicitud de información. El veinte de junio de dos mil veintitrés, se presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le fue asignada el número de folio **270511800002223**, misma que se formuló en los siguientes términos:

... "Nombre completo del titular del ente público, del magistrado que es presidente, fecha de nombramiento, edad, formación académica, y la fecha en que termina su cargo.

Nombre completo de los magistrados que integran el pleno, fecha de nombramiento, edad, formación y fecha en que terminan su encargo.

Nombre completo de los consejeros de la judicatura, edad, fecha de nombramiento, formación y fecha en que terminan su encargo" ... [sic]

2. Acuerdo de inicio. Por acuerdo de veinte de junio del año en curso, se ordenó integrar el expediente TET-SAIP-22/2023, para control interno, y advirtiendo la posible incompetencia del sujeto obligado, someter tal cuestión a este Comité de Transparencia.

3. Propuesta de incompetencia. En consecuencia, mediante oficio TET/UEAIP/036/2023 de fecha veinte de junio del presente año, respecto de la solicitud con folio **270511800002223**, presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés, la Unidad de Enlace puso a consideración del Comité de Transparencia, la **incompetencia parcial** del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito, respecto a lo siguiente:

..." Nombre completo de los consejeros de la judicatura, edad, fecha de nombramiento, formación y fecha en que terminan su encargo" ...

De lo anterior, se toma en consideración que nuestra competencia de origen está circunscrita al conocimiento y resolución de medios de impugnación derivados de actos del instituto electoral local, así como de los partidos políticos o de cualquier otra autoridad que presuponga vulneración a derechos político-electorales de la

“2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.”

ciudadanía, acorde con lo que preceptúa el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; por lo que este sujeto obligado es competente únicamente para informar lo concerniente a **Nombre completo del titular del ente público, del magistrado que es presidente, fecha de nombramiento, edad, formación académica, y la fecha en que termina su cargo y nombre completo de los magistrados que integran el pleno, fecha de nombramiento, edad, formación y fecha en que terminan su encargo.**

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Competencia del Comité. En términos del artículo 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de incompetencia realicen los titulares de las áreas que componen el Tribunal Electoral de Tabasco, en el caso, la Unidad de Enlace.

2. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecto al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

(...)

"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Lo anterior significa que corresponde a las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, determinar la notoria **incompetencia**, dentro de su ámbito de aplicación, para atender las solicitudes de acceso a la información, lo que deberán someter al conocimiento del Comité de Transparencia. En caso que dicho órgano colegiado confirme tal declaratoria mediante resolución, ello será comunicado al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, haciéndole saber, de poder hacerlo, quién es el o los sujetos obligados competentes.

3. Pronunciamiento de fondo. Ahora bien, del análisis a las solicitudes de acceso a la información que nos ocupan, de los motivos expuestos por la Jefa de la Unidad de Enlace, y con fundamento en los artículos transcritos, **este Pleno considera procedente confirmar la declaración de incompetencia parcial** planteada.

Lo anterior, en apego a lo estipulado en el artículo 6, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que dispone que "La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante...", es decir, los Sujetos Obligados no se encuentran

“2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.”

compelidos para efectuar cálculos, investigaciones, resúmenes o generar la información a efecto de entregarla conforme a los intereses de los solicitante; Cabe señalar que el objeto del Derecho de Acceso a la Información consiste en acceder a la información generada, obtenida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos¹.

Se afirma lo anterior, toda vez que el sujeto obligado, Tribunal Electoral de Tabasco encuentra su competencia en la Constitución Política, la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todos vigentes en el ámbito local, específicamente, para el conocimiento y resolución en forma definitiva de las impugnaciones relativas a las elecciones de cargos populares, y aquellas en que se aleguen violaciones a los derechos político-electorales de la ciudadanía²; es por ello que, conforme al artículo 142, segundo párrafo, este sujeto obligado es competente únicamente para informar lo concerniente a **nombre completo del titular del ente público, del magistrado que es presidente, fecha de nombramiento, edad, formación académica, y la fecha en que termina su cargo y nombre completo de los magistrados que integran el pleno, fecha de nombramiento, edad, formación y fecha en que terminan su encargo.**

En esa tesitura, el Tribunal Superior de Justicia del Estado y/o el Consejo de la Judicatura Estatal, son las entidades que se integran al Poder Judicial del Estado de Tabasco, facultados para generar y emitir la información concerniente a **Nombre completo de los consejeros de la judicatura, edad, fecha de nombramiento, formación y fecha en que terminan su encargo**, ya que es información generada propios de dichas entidades, los anterior con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I y II, 13, 14 fracciones V y VI, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En ese orden de ideas, este Comité concluye que las autoridades que cuentan con la información del interés del peticionante, referente a su solicitud de información, son las mencionadas en el párrafo que antecede, por lo que deberá ser orientado para que dirija su petición ante dichos Organismos Judiciales.

¹ Artículo 135 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

² Artículos 63 bis de la Constitución Local; 3, párrafo 2 de la Ley de Medios.

"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

Se ordena a la Jefa de la Unidad, que notifique al solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SISAI 2.0" de la Plataforma Nacional de Transparencia, para cumplir con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, **confirma la declaratoria de incompetencia parcial** planteada por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de **folio 270511800002223**, en lo concerniente a **Nombre completo de los consejeros de la judicatura, edad, fecha de nombramiento, formación y fecha en que terminan su encargo**, presentada el veinte de junio de dos mil veintitrés.

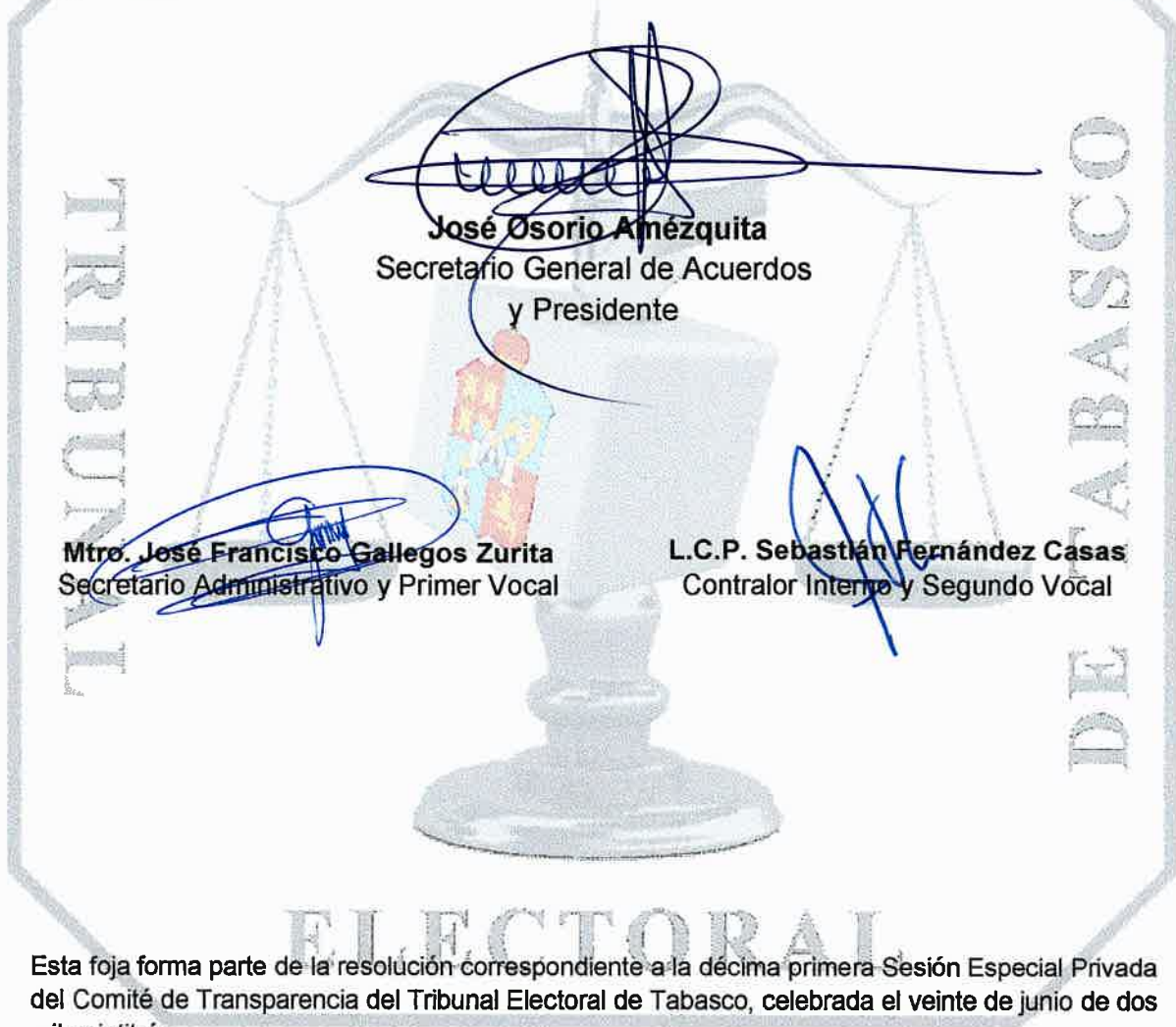
SEGUNDO. Se instruye a la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, que oriente al peticionario para que dirija su solicitud al **Tribunal Superior de Justicia del Estado y/o el Consejo de la Judicatura Estatal**, a través de los medios que dispone el artículo 130 de la Ley de Transparencia del Estado, esto es, la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.

TERCERO. Se ordena a la Jefa de la Unidad, notifique al solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SISAI 2.0" de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos artículo 50, fracción VI y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 39, fracción II de su Reglamento.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las doce horas con diez minutos de la misma fecha del encabezamiento

"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

de la presente acta circunstanciada, la que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes los integrantes de este Pleno.



Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la décima primera Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el veinte de junio de dos mil veintitrés.